



Untitled (Sin título), linogrado, 15 x 13 cm, s/f

Problemática de la educación superior privada en México

♦ Juan Manuel Gómez Rodríguez
Alejandra Jiménez García



La educación debe ser considerada como un aspecto relevante para el desarrollo económico de cualquier país, y México no es la excepción. Al ser la educación una actividad de interés público, se requiere elevar su calidad. Corresponde al Estado dar este servicio a los ciudadanos, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 3 de la Constitución.

A partir de los años ochenta surge un nuevo modelo económico denominado neoliberalismo,¹ el cual permite el acceso a la inversión privada en todos los sectores, el de la educación incluido. La apertura al neoliberalismo, aunada a la globalización, ha permitido la proliferación de algunas instituciones de tipo superior privadas en México, en las que se ha dejado de lado el ideario filosófico y axiológico² contemplado en el artículo señalado, al pretender beneficiarse económicamente con dicha actividad. Aunque no es el caso de todas las instituciones privadas, existen algunas que cuentan con gran prestigio y reconocimiento, así como con in-

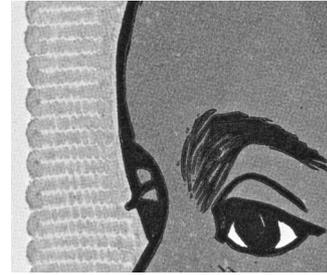
novación educativa, las cuales no serán abordadas aquí por no ser el tema de este artículo.

Los que son objeto de nuestro enfoque son establecimientos particulares que cuentan con poca tradición académica, que actúan de la manera en que mejor conviene a sus intereses, y que no están abocados a la calidad de la educación, sino que solo son negocios concebidos para lucrar, sin ningún proyecto educativo.

La crisis que enfrenta la educación superior privada en México en general ha alarmado a muchos, sobre todo a quienes nos dedicamos a la docencia y al estudio de este tema. En este artículo realizamos un análisis constitucional de la educación desde su perspectiva jurídica y axiológica, así como la crisis en este sector y, en particular, en el de la educación superior privada en México. También esbozamos algunas posibles alternativas de solución con las cuales se pretende que el Estado recupere su papel regulador para resolver esta problemática.

¹ El neoliberalismo es una corriente de pensamiento representada, entre otros postulantes, por el economista austriaco Friedrich Hayek, la cual propugna por la abstención total del Estado en la economía, dejándola actuar en el libre juego de la oferta y la demanda. Su fundamento consiste en la mínima intervención del Estado y la máxima libertad de los agentes que intervienen en la actividad económica.

² Cuando se refiere a la axiología, Álvaro Guadarrama González la define como el estudio de los valores, como una consecuencia de los antecedentes ya establecidos por la ética, es decir, distinguir lo bueno de lo malo. Al respecto, véase Álvaro Guadarrama González, *La axiología jurídica en la formación integral de los estudiantes de derecho*, Porrúa, México DF, 2004, p. 39.



Análisis constitucional de la educación

La educación en México se sustenta constitucionalmente en el artículo 3, que define aspectos valorativos de fondo social. Es en este rubro donde consideramos que se ha perdido la esencia de la educación, pues ya no contempla la formación integral de la persona por medio de los valores que modelan su cultura.

La educación es un derecho universal e inalienable con que cuenta todo individuo, sin importar su edad, nacionalidad, sexo, raza, religión o preferencia sexual. Es un derecho natural, esto es, “un orden intrínsecamente justo que existe al lado o por encima del [derecho] positivo”.³ También es inherente a la persona humana y vale por sí mismo. El Estado tiene la obligación de otorgar este derecho en su nivel básico (primaria y secundaria). El fundamento constitucional hace referencia implícita a los valores de respeto, tolerancia y dignidad de la persona humana, como principios que deben ser protegidos, de aquellos elementos que configuran su personalidad. Además, dichos valores deben converger, bajo el principio de solidaridad individual, en la búsqueda de la equidad y la igualdad de trato, tanto dentro de la sociedad nacional como en el ámbito internacional.

Al mismo tiempo, en su fracción II, el artículo 3 refiere que: “el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso cientí-

fico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; b) Será nacional, en cuanto —sin hostilidades ni exclusivismos— atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.⁴

En el texto anterior, el elemento “cultura” tiene que considerarse como un principio rector. La cultura mexicana se vuelve un referente indispensable de valores, con lo que se muestra, además, un propósito nacionalista que lleva a la defensa de la soberanía. En este sentido, es notable la ausencia de estudios sobre la cultura del estado de

³ Para García Máynez, derecho natural es aplicar el derecho de una manera justa, de acuerdo con cada caso concreto; por lo tanto, este no está codificado, a diferencia del derecho positivo. Véase Eduardo García Máynez, *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México DF, 2005, pp. 40 ss.

⁴ Miguel Carbonell, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, Porrúa/CNDH/UNAM, México DF, 2010, pp. 7-8; véase también Jaime Cárdenas et al., *Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Nostra, México DF, 2007, p. 43.

derecho⁵ como una forma particular de entender y percibir significados en los acontecimientos de la vida política y social, carencia que no solo se observa en el ámbito federal, sino también en los ámbitos locales.

Al respecto, la situación de la investigación jurídica contemporánea, pilar del desarrollo social y base para el impulso del progreso científico es, de alguna manera, irónica. La consecuencia es que el más profundo compromiso cultural de la sociedad, el compromiso con el estado de derecho, permanece como uno de los elementos menos explorados de la vida común. Peter Häberle propone una teoría constitucional como ciencia de la cultura, y al respecto señala “que la Constitución no es solo un texto jurídico o una obra normativa, sino también expresión de una situación cultural, instrumento de auto-representación del pueblo, espejo de su patrimonio cultural”.⁶

El momento histórico en que se reformó la fracción II del artículo 3 constitucional (30 de diciembre de 1946)⁷ se dio en el contexto del fin de la educación socialista promovida por los gobiernos estatales. Un elemento que explica el fin de dicha educación es la degeneración de su uso en los Estados totalitarios, que se valían de esa educación

para fines propagandísticos e ideológicos. Por ello, “en su lugar se acogió una fórmula más abierta, de acentuado humanismo y definida vocación internacional, acorde con los tiempos de postguerra que se vivían”.⁸

En el artículo 3 constitucional se destaca la rectoría del Estado en educación básica y normal, en la que el legislador incluyó una educación unificada en la diversidad cuyas características principales son coordinación, participación y cooperación de todos los sectores. No obstante, se aprecia que la educación superior no se incluye en este apartado ni participa de las características mencionadas, lo que inhibe la convergencia e interacción indispensables para el cumplimiento de sus objetivos esenciales.

Al respecto, es importante destacar la fracción V de dicho artículo, en donde se regula la educación superior: “Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos —incluyendo la educación inicial y la educación superior— necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”.⁹

⁵ Porrúa Pérez hace un estudio de este concepto y concluye que el Estado crea el derecho, y que el papel de este último es encauzar al Estado en sus funciones dentro de un sistema normativo. Véase Francisco Porrúa Pérez, *Teoría del Estado*, Porrúa, México DF, 2002, pp. 143 ss.

⁶ Peter Häberle, “El Estado constitucional europeo”, *Cuestiones constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 2, enero-junio de 2000, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/2/art/art4.htm>, consultado en agosto de 2011.

⁷ Salvador Valencia, *Derecho, autonomía y educación superior. Derecho de la educación y de la autonomía*, UNAM-IIJ (Estudios Jurídicos 42), México DF, 2003, p. 77.

⁸ *Idem*.

⁹ Miguel Carbonell, *Constitución Política...*, *op. cit.*, p. 8.



En esta fracción resalta la ambigüedad y falta de claridad pues, por una parte, se dice que “el Estado promoverá y atenderá”, con lo cual se entiende que este fomentará y divulgará la educación, aunque no se indica cómo lo hará o de qué instrumentos se valdrá para ello. Asimismo, tampoco queda claro cómo deberá apoyar la investigación científica y tecnológica ni, de igual manera, cómo alentará el fortalecimiento y la difusión de la amplia cultura nacional.

En la fracción VI se dice que “los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria, los particulares deberán: a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas¹⁰ a que se refiere la fracción III, y b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley”.¹¹

En esta fracción no se define cómo se otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a la educación superior, como sí ocurre con la educación básica, en el segundo párrafo del artículo y en la fracción II. Si esto se hiciera, se daría la misma

importancia al cumplimiento del marco constitucional por parte de las instituciones universitarias privadas.

En la fracción VII se indica que “las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación, de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio”.¹²

La educación superior privada no cuenta con este tipo de autonomía, pues en el ejercicio de sus actividades la investigación y difusión de la cultura están sujetas a las condiciones que les fijan sus patrocinadores e inversionistas, y la libertad de cátedra e investigación se encuentran restringidas por objetivos particulares. Por lo tanto, se trata de deslindar al Estado de su función rectora. Sin embargo, los particulares podrían realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo constitucional, con lo que se daría una concordancia entre los fines de la educación superior y los citados principios de la educación básica.

¹⁰ La autonomía permite a las universidades tener la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, siempre y cuando sus normas estén de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 3 constitucional. Dicha autonomía sirve de base para fijar objetivos y procedimientos que las instituciones privadas de tipo superior podrían asumir, y así complementar la educación superior con una participación activa y en beneficio de la sociedad.

¹¹ Miguel Carbonell, *Constitución Política...*, op. cit., pp. 8-9.

¹² *Idem*.

Finalmente, la fracción VIII se refiere a que “el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan”.¹³

En el análisis del citado artículo existe una polémica muy intensa en cuanto a la interpretación que le dan distintos juristas a la educación superior, en el contexto de la ubicación del contenido del mismo como un derecho fundamental, es decir, “como los derechos esenciales del hombre, los inherentes al desarrollo de su personalidad”;¹⁴ por ello, vale la pena citar lo que opina Cruz Parceró al respecto: “El mismo artículo 3°, fracción V, que consagra el derecho a la educación superior, se ha dicho que es del tipo (6), ya que no es vinculante, concede un derecho subjetivo pero no es definitivo sino *prima facie*, esto es, es una directriz, ya que se deja al Estado que elija los medios idóneos para

su cumplimiento, lo cual depende de lo que considere prioritario para el desarrollo de la nación y de los recursos disponibles”.¹⁵

En nuestra opinión, el artículo 3 constitucional constituye en todas sus fracciones un derecho fundamental y una garantía social que debiera permitirnos estar en los primeros lugares en cualquiera de los tipos educativos; sin embargo, la situación es distinta, y día con día la educación va en declive y ocupamos los últimos lugares en muchas asignaturas.

Algunas cifras sobre el problema de la educación superior

La educación pública está limitada en muchos aspectos, entre ellos, la gratuidad de las universidades públicas y sus restricciones presupuestales, lo que provoca que su cobertura de alumnos sea mínima. Tal es el caso de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FDyCS) de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), en la cual, para el periodo escolar 2010-2011, se ofrecieron 886 lugares para la Licenciatura en Derecho pero solamente fueron aceptados 347 estudiantes (39.16%). Los restantes 539 quedaron fuera.¹⁶ Para comparar

¹³ *Idem*.

¹⁴ Juan N. Silva Meza y Fernando Silva García, *Derechos fundamentales*, Porrúa, México DF, 2009, p. 2.

¹⁵ Juan Antonio Cruz Parceró *et al.*, *Derechos sociales y derechos de las minorías*, Porrúa, México DF, 2001, p. 100; también véase Jorge Madrazo y Walter Beller, “Consideraciones sobre el derecho a la educación y la educación superior en México desde la perspectiva de los derechos humanos”, *Gaceta 61*, agosto de 1995, pp. 19-31. Estos autores consideran que es muy distinto contar con un derecho a la educación y el derecho a tener acceso a las instituciones de educación superior. Sin embargo, para Cruz Parceró es necesario considerar este derecho como una norma vinculante, es decir, que se pueda hacer valer ante los tribunales. También existen autores como Bernardo Bolaños Guerra que no comparten las ideas de Madrazo y Beller, con lo que se confirma lo controvertido del tema. Véase Bernardo Bolaños Guerra, *El derecho a la educación*, ANUIES (Temas de Hoy 16), México DF, 1996, pp. 89-101.

¹⁶ Información proporcionada por el área de Servicios Escolares de la universidad.



esta situación podemos señalar que en cuanto al porcentaje de ingreso a la universidad nacional para el mismo periodo, “Noventa y un por ciento de los jóvenes que participaron en el examen para ingresar [...], no obtuvieron lugar en alguna de las 85 licenciaturas que imparte esa casa de estudios. El rector José Narro Robles informó que de los 115 mil 736 estudiantes que en febrero presentaron el primer examen de ingreso a la enseñanza superior —se aplicó una segunda prueba en junio—, sólo 10 mil 350 (8.9 por ciento) fueron seleccionados”.¹⁷

La educación pública no cuenta con la infraestructura deseada, y recibe anualmente un reducido presupuesto, por lo que está muy limitada para actuar con la autonomía que le fue conferida por el Estado. Los alumnos que se incorporen se inscribirán a una institución que, en el mejor de los casos, no tendrá los instrumentos o herramientas que garanticen la calidad de la enseñanza y le permitan darles los elementos suficientes para desarrollar sus habilidades y destrezas para la vida laboral. Desde otra perspectiva, en las universidades privadas en general, salvo algunas excepciones, no se realiza un proceso de innovación e investigación que complemente la educación superior ofreciendo no solo una formación en valores, sino el desarrollo de las habilidades y destrezas en innovación

que alienten una competencia profesional acorde con los retos actuales.

Por ello, la crisis en este nivel educativo es preocupante, como lo muestran las cifras siguientes: “Para el Institute for Management Development (IMD), la constante pérdida de competitividad está estrechamente ligada a deficientes planes de estudios enfocados en una preparación elemental, pero que no forman una cultura de innovación y competencia. Es por eso que en la medida que se avanza en la globalización y tecnificación productiva, México pierde espacios en competitividad de tal forma que del lugar treinta y nueve obtenido hace apenas cinco años, cayó al sesenta, según reciente informe del Foro Económico Mundial”.¹⁸

Dicha tendencia negativa “es también señalada en el reporte del Programa Internacional para el Seguimiento de los Conocimientos de los Alumnos (PISA), de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), donde se destaca que de los treinta y un países miembros, los estudiantes mexicanos ocupan el penúltimo lugar en ciencias, matemáticas, comprensión de lectura y capacidad para resolver problemas”.¹⁹ El Foro Económico Mundial (FEM), “al evaluar la calidad educativa de México, presenta cifras desconsoladoras: el país se ubica en el sitio ochenta entre 102 nacio-

¹⁷ Emir Olivares Alonso, “Rechazados, 91 por ciento de los aspirantes a ingresar a la UNAM”, *La jornada*, 8 de abril del 2010, <http://www.jornada.unam.mx/2010/04708/sociedad/038n1soc>, consultado en julio de 2010.

¹⁸ Arturo Gómez Salgado, “Con ‘competencia elevada’ sólo 0.3 por ciento de universitarios”, *Revista Milenio Semanal*, núm. 680, 2010, pp. 22-24. El IMD es una de las diez escuelas de negocios más importantes del mundo, con sede en Lausana, Suiza, y el Centro de Competitividad Mundial, que pertenece al IMD, es responsable de elaborar el informe de competitividad internacional. Este instituto funciona desde 1990 y su actual presidente es Dominique Turpin. Véase Andrea Ornelas, “Suiza se confirma como la 4ª economía más competitiva”, *swissinfo.ch*, 20 de mayo de 2009, <http://www.swissinfo.ch/spa/detail/content.html?cid=818936>, consultado en julio de 2011.

¹⁹ Arturo Gómez, “Con ‘competencia elevada’...”, *op. cit.*, pp. 22-24.

nes, rebasado incluso por economías más débiles como Uganda, Ghana, Serbia, Zimbabue, Kenia y Jamaica, las que al menos tienen expertos en ciencia y tecnología”.²⁰

Es preocupante conocer estas cifras. Sabemos que son muchos los factores que han llevado a ocupar dichos niveles; sin embargo, una parte del problema es que no se ha hecho nada al respecto; de ahí la oportunidad y pertinencia de realizar investigación en este ámbito.

Análisis de la educación superior privada en México

De acuerdo con Daniel Levy, “existen tres supuestos para definir y categorizar a la educación superior privada: primero, las fuerzas que se mantienen, lo que implica que las instituciones son privadas en la medida en que sus ingresos no dependen del Estado, sino que su mayor ingreso depende de la matrícula, además de subsidios indirectos y beneficios fiscales; en segundo lugar, el gobierno que muestra que una institución es autónoma en la medida en que es administrada por personal particular y no estatal; y por último su función, que está determinada por los intereses y valores a los cuales sirve, a través de categorías como las clases sociales a las que pertenece la clientela estudiantil, los recursos humanos producidos, ideologías que fomenta, y de cómo estas funciones se promueven por medio de la calidad académica”.²¹

Son los fines, principios y valores que orientan las actividades formativas de estas instituciones lo preocupante, ya que en muchos de los casos los intereses que persiguen son de lucro, y dejan de lado el valor filosófico y axiológico de la educación. Al convertirse la educación superior, que es la culminación de los estudios de cualquier individuo, en un “negocio”, esta pierde los fines, criterios, valores y deberes que le son propios, lo cual incide en el deterioro de la sociedad, al permitir que las instituciones lucren con un derecho esencial para el desarrollo.

No se puede seguir culpando al Estado de todo lo que aqueja al país, aunque es evidente que ha perdido control y ha sido rebasado en muchos aspectos en los que antes era no solo rector, sino que se asumía incluso como un “gobierno paternalista”.²² Por otro lado, la explosión demográfica de los últimos años, así como el establecimiento de un “nuevo” modelo económico y la globalización, han llevado al país a una situación en la que, por un lado, está la presión de los organismos internacionales (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, OCDE) de cumplir con sus requerimientos y condiciones de certificación; por otro lado, está la imposibilidad de alcanzar los niveles esperados por ellos, lo cual produce incertidumbre entre los actores económicos del país. De esta manera, la sociedad civil se ve inmersa en contextos que, lejos de serle favorables, se constituyen en facto-

²⁰ *Idem.*

²¹ Daniel Levy, *La educación superior y el Estado en Latinoamérica. Desafíos privados al predominio público*, Porrúa, México DF, 2000, p. 63.

²² En el sentido que tiene en Octavio Paz, *El ogro filantrópico. Historia y política, 1971-1978*, Joaquín Mortiz (Confrontaciones, Los críticos), México DF, 1979.



res que contribuyen al incremento de la marginación y la exclusión social. Al no contar con bases constitucionales que orienten los fines, valores y principios de la educación superior impartida por particulares, no se obtienen los niveles de calidad necesarios para impulsar una cultura de innovación, desarrollo y competencia que permita alcanzar los niveles de bienestar de los países del primer mundo.

Pero en la globalización no todo es negativo; esta ha sido benéfica en lo que se refiere al desarrollo y los avances tecnológicos, a la eficiencia de la economía en general, y a la productividad y el crecimiento mundial. De la Dehesa asegura que “lo que hace falta es una regulación social específica que se adapte a la nueva realidad, y mientras eso suceda habrá países como México que se encuentran en la lista de los perdedores y no de los ganadores de la globalización”.²³ Es de señalar la postura de Oppenheimer, quien apuesta por los cambios en la educación: “la idea es como el tratamiento que se brinda a los Alcohólicos Anónimos: reconocer primero el problema, para enseguida desmitificar todo lo que estorba en el desarrollo educativo”.²⁴ Al mismo tiempo, se debe tomar conciencia de que la educación superior que imparten los particulares es un factor, junto con otros, para alcanzar el desarrollo que se necesita como país.

Es importante destacar que, como refiere Stiglitz, “la ventaja competitiva a largo plazo está en las instituciones estadounidenses de educación

superior y en los avances tecnológicos derivados de las ventajas que esas instituciones ofrecen. No hay ningún otro sector de la economía con una cuota de mercado mayor de líderes a escala mundial; las universidades estadounidenses han atraído a los mejores talentos de todo el mundo, muchos de los cuales han convertido Estados Unidos en su hogar [...] Ninguna de las principales universidades estadounidenses —me refiero a las que aportan una ventaja competitiva— son instituciones con afán de lucro, lo cual indica que la fe en las organizaciones con afán de lucro quizás no esté justificada”.²⁵

Como se observa, el tema es relevante para el desarrollo y el panorama pareciera ser desolador; sin embargo, la implementación de un nuevo marco constitucional para la educación superior que impartan los particulares en México, puede aportar los instrumentos y herramientas necesarios para evaluar su calidad, así como cumplir los fines, valores y principios del artículo 3 constitucional.

Crisis de la educación superior en manos de la iniciativa privada

Al hablar de crisis de la educación superior privada se debe distinguir a qué tipo de crisis se hace referencia. A diferencia de la crisis en la educación superior pública, que obedece, en algunos casos, a razones de índole económica, como la contención del gasto público, la reducción de los gastos de inversión en instalaciones o equipamiento para la investigación y el desarrollo, o en relación con la

²³ Guillermo de la Dehesa, *Comprender la globalización*, Alianza, México DF, 2007, p. 17.

²⁴ Andrés Oppenheimer, “Política”, *Milenio*, 20 de octubre de 2010.

²⁵ Joseph Stiglitz, *Caída libre. El libre mercado y el hundimiento de la economía mundial*, Santillana, México DF, 2010, p. 239 ss.

infraestructura para brindar una mayor cobertura, la crisis de la educación superior privada no se refiere a la perspectiva económica —pues las universidades privadas han crecido casi al doble que las instituciones públicas—, sino a que su expansión sin freno ha sido regulada deficientemente, sin considerar criterios cualitativos en lugar de simplemente cuantitativos, y a que la lógica de sus instituciones, que orienta en su mayor parte sus actividades, sea la rentabilidad económica, lo que se traduce en la mercantilización de este sector.²⁶

Esta situación puede explicarse por el deterioro de las condiciones económicas para la educación superior pública, además de que las políticas públicas en el área, debido a la ideología económica imperante, se han visto influenciadas de manera creciente por mecanismos y parámetros de mercado. Esta tendencia tuvo, entre otras, dos manifestaciones relevantes: la necesidad de evaluar los resultados y sus productos educativos, y la búsqueda de nuevas formas de financiamiento de proyectos. En ese sentido, se dio paso a mecanismos de evaluación y asignación de recursos financieros que permitieron establecer un modo distinto de relación entre las agencias gubernamentales y las instituciones universitarias. Mientras tanto, pese al dinamismo en el crecimiento acelerado de las universidades privadas, solo algunas instituciones alcanzaron altos niveles de rendimiento y calidad educativa, debido a su ausencia en planes y progra-

mas enfocados a la investigación y a la innovación en ciencia y tecnología, lo que explica el hecho de que la mayoría se ubicara en el rango más bajo de la calidad académica.²⁷

Esta situación se agrava aún más si consideramos que la deficiente cobertura de las universidades públicas ha sido aprovechada por instituciones privadas y corporaciones para establecer escuelas a las que acuden aquellos sectores de la población de recursos medios que no han podido obtener un lugar en la universidad pública. A este escenario se agregan las novedosas opciones para cursar estudios de licenciatura y posgrado en diversas modalidades a distancia, cuyo denominador común son la falta de controles de calidad, la reducción del tiempo para cursar los estudios y ser ofrecidas por instituciones de dudoso prestigio. Al respecto, Jamil Salmi señala que la globalización de la educación superior puede tener consecuencias benéficas, pero también perjudiciales, pues puede conducir a una educación superior no regulada y de baja calidad, con títulos fraudulentos o universidades que operan como franquicias.²⁸

Alternativas de solución

Hay varios retos que enfrenta la educación superior: la dinámica demográfica y la necesidad inaplazable de ampliación de la cobertura, los cambios en el mercado laboral, la capacidad de las universidades para adaptarse a un entorno de

²⁶ Ver Philip Altbach, *Educación superior privada*, UNAM/Porrúa, México DF, 2002.

²⁷ Humberto Muñoz García, “La política en la universidad y el cambio institucional”, en Humberto Muñoz García (coord.), *Universidad: política y cambio institucional*, UNAM/Porrúa, México DF, 2002, p. 63.

²⁸ Jamil Salmi, *La educación superior en los países en vías de desarrollo: peligros y promesas*, Ascun, Bogotá, 2000, pp. 52-53.



creciente demanda, así como la desigualdad en la distribución del ingreso. En la actualidad puede observarse una influencia importante entre la expansión de la educación superior y la investigación científica, por un lado, y el grado de desarrollo de una sociedad, por otro.

Se requiere tomar conciencia de que la educación superior, tanto pública como privada, es un aspecto decisivo para alcanzar el desarrollo que se necesita como nación. Dicho tipo de educación requiere de la participación de la sociedad civil: todos somos responsables de vigilar y supervisar que se orienten y cumplan los fines para los que esta ha sido creada. La labor a la que están llamados los estudiantes con más frecuencia es a organizarse como impulsores de la transformación universitaria. Esta participación debe ser organizada e involucrar a los mejores talentos de las universidades públicas y privadas para que, de manera conjunta, construyan mecanismos de interacción que permitan alcanzar los objetivos de una educación superior para el siglo XXI.

La promoción de la interacción para el estudio y la investigación entre universidades públicas y privadas a través de redes de colaboración y coopera-

ción, puede enriquecer las experiencias académicas en la realización de proyectos conjuntos y ser el camino que permita que las instituciones de educación superior privadas atiendan a los principios, fines y valores que deben orientar de manera general y homogénea la educación superior en México.

Desde la perspectiva de la financiación, es indispensable que las universidades públicas produzcan sus recursos propios y establezcan instrumentos económicos para atender de mejor forma las necesidades estudiantiles, como es el caso de los créditos educativos y de la creación de fideicomisos para el manejo de cuotas universitarias, cuya gestión ayuda al mantenimiento y mejora de la infraestructura disponible.

Las universidades públicas pueden apoyarse en la experiencia de las universidades privadas para crear sus propios recursos y, en contrapartida, las universidades privadas pueden aprovechar la experiencia de las universidades públicas para desarrollar sus propias actividades de investigación y desarrollo. En suma, se trata de promover interacciones que permitan a las universidades mexicanas, tanto públicas como privadas, enfrentar los retos de competitividad de la educación superior en el siglo XXI.